



CONSTANCIA SECRETARIAL. Medina (Cundinamarca). Al Despacho del señor Juez, proceso Ejecutivo, vencido como se encuentra el término de emplazamiento al demandando, sin que hubiese comparecido a notificarse del auto que libra mandamiento de pago, por lo que se hace necesario designarles Curador Ad Litem. Sírvase Proveer.

MILENA GASCA PIZARRO Secretaria

Referencia:

Proceso : Reivindicatorio

Radicación 25-438-40-89-001-2022-00038

Demandante : FANY POSADA GÓMEZ

Demandado : FREDY JAIR HIDALGO POSADA

Septiembre 28 de 2023

Vencidos que se encuentran los términos de emplazamiento al señor FREDY JAIR HIDALGO POSADA, artículo 108 del C. G. P., sin que se haya notificado del auto que libra mandamiento de pago, atendiendo lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, se procede a designar CURADOR AD LITEM, al doctor YESID LÓPEZ DAZA abogado identificado con cédula de ciudadanía No. 3.099.13 y T. P. No. 171.864 del C.S.J, haciéndole saber que la designación es de forzosa aceptación y en forma gratuita, salvo que se acredite lo allí establecido, debiendo concurrir en forma pronta a asumir el cargo

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FREDY MAURICIO ORDOÑEZ ESPITIA

Juez

